

**D.J. (14)**

**SANTIAGO, 5 ENERO 2023**

**RESOLUCION Nº 015 EXENTA**

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley Nº19.239; en el D.S. Nº86 de 06 de julio de 2021 del Ministerio de Educación; en el artículo 5º letra s), en la letra d) del artículo 11º y 12º del D.F.L. Nº2 de 1994, del Ministerio de Educación; en la Ley Nº21.094; en el Plan de Desarrollo Institucional 2021-2025; en el Decreto Exento Nº1742 de fecha 10 de diciembre de 2021 del Ministerio de Educación, y en el Certificado del Secretario General donde consta aprobación del Consejo Superior de fecha 21 de diciembre de 2021;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el DFL Nº2 de 2009 del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº20.370 con las normas derogadas del DFL Nº1 de 2005, establece en su artículo 104 que *"Se entiende por autonomía el derecho de cada establecimiento de educación superior a regirse por sí mismo, de conformidad con lo establecido en sus estatutos en todo lo concerniente al cumplimiento de sus finalidades y comprende la autonomía académica, económica y administrativa"*.

2. Que, el artículo 2 de la Ley Nº19.239 señala que la Universidad Tecnológica Metropolitana tendrá las funciones que, de acuerdo con la legislación vigente, son propias de este tipo de instituciones. Su objetivo fundamental será ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico.

3. Que, para el quinquenio 2021 - 2025, la Universidad Tecnológica Metropolitana desarrolló un Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2021-2025, el cual tiene por objeto establecer los objetivos, estrategias, indicadores y metas para la Universidad en dicho periodo, estableciéndose así como una hoja de ruta que busca orientar el quehacer institucional y delinear las prioridades que al año 2030 la Institución esté plenamente consolidada y en una nueva etapa de desarrollo

4. Que, dentro de dichas metas está establecido como el objetivo 2.2 del PDI el consolidar la I+D+i, así como mejorar sus impactos en los procesos formativos y las necesidades del medio. De este modo, para dicho fin, se ha propuesto la reglamentación de cursos especiales para el ingreso de académicos regulares, permitiendo a través de esta iniciativa dotar a la Universidad, en el corto plazo, de académicos capacitados para generar investigación científica-tecnológica e insertarlos en el ámbito que les es propio, esto es, la Carrera Académica Regular.

5. Que, esta propuesta de reglamentación de concursos especiales para el ingresos de académicos regulares es de carácter transitorio para ser aplicada durante el año 2023, de manera de cumplir con los objetivos



estratégicos del PDI 2021 – 2025, metas e indicadores; así como para dar cumplimiento eficiente y eficaz a los compromisos expresado en el Convenio celebrado entre la UTEM y el Ministerio de Educación relativo al “Plan de Fortalecimiento de las Universidades Estatales UTM 21991” de fecha 16 de noviembre de 2021, tramitado mediante el Decreto Exento N°1742 de fecha 10 de diciembre de 2021.

6. Que, dicho plan, en su punto 2.2.1 señala como estrategia fundamental la generación de conocimiento científico y tecnológico de calidad, aumentando la productividad científico-tecnológica, diversificando las áreas de investigación. Luego, al existir un procedimiento de ingreso normado en el Reglamento de Carrera Académica que no permite dar una solución suficiente, en tiempo y forma, a los requerimientos coyunturales de académicos para cumplir con las metas establecidas en el PDI rigente, se hace necesario aprobar un instrumento extraordinario y transitorio que dé continuidad al desarrollo académico de la UTEM.

7. Que, para el cumplimiento de dichos fines autoimpuestos en el Plan de Desarrollo Institucional 2021 – 2025, y según lo establecido en el numeral 6 del artículo 3 del DFL N°2 de 1994 que aprueba el Estatuto Orgánico de la UTEM, para la promoción de sus fines y el cumplimiento de sus objetivos, la Universidad Tecnológica Metropolitana estará especialmente facultada para: *“6.- Designar y contratar personal, determinar sus remuneraciones u honorarios y establecer las condiciones en que se prestarán los servicios”.*

8. Que, en este sentido, no obstante existir un mecanismo de designación académica presente en el acuerdo del Consejo Superior que aprueba el Reglamento de Carrera Académica, es factible dictar un reglamento interno de similar entidad y naturaleza, de tipo transitorio, que tenga por finalidad designar a académicos regulares para la institución para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

9. Que, para dar lugar a dicho reglamento, se requiere contar con la aprobación del Consejo Superior, toda vez que su dictación es una de las atribuciones del Consejo Superior, acorde con el artículo 5º, letra s) del Estatuto Orgánico de esta Casa de Estudios.

10. Que, de esta manera, con fecha 21 de diciembre de 2022, se emitió por parte del Secretario General el Certificado de aprobación por parte del Consejo Superior, aprobando la propuesta de ingreso de académicos regulares por concursos especiales para la Universidad Tecnológica Metropolitana, con fecha 20 de diciembre de 2022.

11. Que, conforme a lo señalado, se hace necesario formalizar lo señalado mediante el correspondiente acto administrativo, por tanto;

#### **RESUELVO:**

**Apruébese** el Reglamento transitorio y especial de ingreso a la Carrera Académica Regular de la Universidad Tecnológica Metropolitana, cuyo texto es el siguiente:



## **REGLAMENTO TRANSITORIO Y ESPECIAL DE INGRESO A LA CARRERA ACADÉMICA REGULAR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**

**ARTÍCULO 1.** La Rectora/or podrá convocar a concursos públicos, o definir un comité de búsqueda para proveer cargos académicos regulares de jornada completa, de conformidad a lo dispuesto en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 2.** La facultad señalada en el artículo anterior solo se podrá utilizar hasta por el plazo de un año, contado desde la autorización del Consejo Superior o hasta que se encuentre tramitado el acto administrativo que modifica el Reglamento de Carrera Académica, cualesquiera que ocurra primero.

**ARTÍCULO 3.** Los requisitos específicos de los concursos serán definidos por la/el Jefa/e Superior de Servicio. Con todo, en el llamado se deberán respetar las siguientes reglas:

a) Las personas a ocupar los cargos de académicos que se provean en estos certámenes deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado para el ingreso a la Administración Pública.

b) Los seleccionados deberán estar en posesión de un título profesional o grado de licenciado y grado de doctor.

c) El llamado deberá indicar la jerarquía y los grados a los que podrían quedar asimilados el ganador del certamen, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Carrera Académica. En consecuencia, los requisitos curriculares que deberá cumplir el postulante seleccionado deberán ser, como mínimo, aquellos contemplados para la jerarquía respectiva.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el llamado sea para una de las dos primeras jerarquías, y el seleccionado reúne los requisitos de la jerarquía de titular, la Rectora podrá otorgarle esta.

d) El llamado deberá publicarse en la página institucional de la Universidad <http://www.utem.cl> y medios idóneos que aseguren su debida publicidad en la comunidad académica nacional y eventualmente, internacional.

e) Cada llamado deberá indicar el puntaje total mínimo para ser considerado candidato idóneo para acceder a la terna que se presentará a la Rectora de conformidad al artículo 7, e indicando expresamente que, si no alcanza dicho puntaje, no será incluido en aquella.

En caso de que el llamado sea para más de un cargo académico, se deberá indicar



expresamente en las bases.

f) El plazo máximo para la confección de la terna será de 20 días hábiles, contados desde la publicación del llamado.

**ARTÍCULO 4.** Los concursos solo serán para proveer cargos a contrata de la Corporación.

**ARTÍCULO 5.** Existirá un Comité de Selección Académico, que tendrá bajo su responsabilidad la evaluación de los antecedentes de cada uno de los postulantes y estará constituida por las siguientes autoridades: el/la Vicerrector/a Académico/a, quien lo presidirá y que actuará como Ministro de Fe; el/la Vicerrector/a de Investigación y Postgrado; el/la Director/a de Departamento o unidad interdisciplinaria donde se adscribirá el ganador del concurso, en caso que aquella no exista, el/la Rector/a podrá nombrar a un académico idóneo con productividad en la disciplina. El/la Director/a de Desarrollo y Gestión de Personas formará parte también del Comité, pero sin derecho a voto, sólo como facilitador del proceso respectivo. El/la Rector/a podrá nombrar un/a profesional responsable del proceso en tiempo y forma para el cumplimiento de las metas e indicadores en los plazos establecidos.

Este mismo Comité realizará la entrevista y podrá incorporar un especialista disciplinar, si lo estima pertinente.

**ARTÍCULO 6.** El Comité de Selección, desde su constitución hasta el cierre del concurso, deberá levantar acta de cada una de sus sesiones, en las cuales se dejará constancia de sus acuerdos.

Las actas deberán contener la información necesaria para que cada participante del concurso pueda verificar el cumplimiento cabal de las bases y la pertinencia, en cuanto a su relación con los requerimientos del cargo, de los antecedentes tomados en consideración.

Cada concurso deberá contemplar, como mínimo, las siguientes etapas, debiendo ser sucesivas, es decir, quienes no alcancen el puntaje mínimo de una etapa, no podrán acceder a la siguiente:

a) Etapa de Recepción de antecedentes y evaluación curricular: se deberá definir si es hábil o inhábil para ingresar a la Universidad y si cumple con los requisitos específicos del llamado. Se evaluarán los antecedentes de formación educacional y experiencia. Si no cumple con el puntaje mínimo señalado para esta etapa, no podrá pasar a la etapa siguiente.

b) Etapa de Entrevista personal: el Comité realizará la entrevista para conocer a las o los candidatos, verificar que cumplan con los requisitos del cargo, verificar conocimientos en la materia, capacidad para identificar y resolver problemas y



aptitudes generales para ingresar a la Universidad. Si no cumple con el puntaje mínimo señalado para cada concurso, no podrá pasar a la etapa siguiente.

c) Etapa de Prueba psicolaboral: se evaluará si las competencias del postulante son aptas para el cargo. Si no es aprobado no podrá pasar a la etapa siguiente.

d) Etapa de elaboración y presentación de terna. Para ello, el Comité de Selección Académico deberá definir el puntaje total mínimo que deberán alcanzar los postulantes para estar en la terna que se propondrá a la Rectora.

**ARTÍCULO 7.** Como resultado del concurso, El Comité de Selección Académico propondrá a la Rectora/or los nombres de los candidatos que hubieren obtenido los mejores puntajes con un máximo de tres, respecto de cada cargo a proveer.

Lo anterior deberá hacerlo con plazo máximo 2 días después de finalizada la última etapa.

La Rectora/or seleccionará a una de las personas propuestas y por medio de la Dirección de Desarrollo y Gestión de Personas, se notificará al interesado, informando el cargo al que accede, para obtener formalmente su aceptación, y obtenida esta, enviará los antecedentes a la Comisión de Jerarquización más afín, la que propondrá a la Rectora una jerarquía dentro de 5 días. La Rectora por motivos fundados podrá otorgar una distinta a la propuesta de la Comisión. En caso de que la Comisión no proponga la jerarquía dentro de ese plazo, el/la Rector/a la otorgará de conformidad a los antecedentes del seleccionado/a.

Regístrese y comuníquese.

Mario  
Ernesto  
Torres  
Alcayaga

Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga  
Fecha: 2023.01.11 10:04:24 -03'00'

MARISOL  
PAMELA  
DURAN  
SANTIS

Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS  
Fecha: 2023.01.10 19:21:00 -03'00'

DISTRIBUCIÓN:

Rectoría  
Vicerrectoría Académica  
Dirección de Desarrollo Académico  
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico  
Gabinete De Rectoría  
Dirección Jurídica  
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión  
Vicerrectoría de Investigación y Postgrado  
Dirección de Investigación  
Dirección de Escuela de Postgrado  
Secretaría General  
Contraloría Interna  
Departamento de Control de Legalidad  
Facultades (5)

**PCT**

PCT/MZB

